



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCIÓN N°012 – GADPRG - 2019

PROYECTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE Y UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD Y GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana...etc. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, ...etc. (art. 238 CPR) dentro de este contexto y en concordancia con el artículo 70 de la Constitución de la República, el Ecuador orienta su desarrollo formal y material hacia el efectivo goce de derechos para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. En esta línea, el Estado ecuatoriano ha implementado progresiva y sistemáticamente en su ordenamiento legal y en sus políticas públicas, los compromisos en materia de derechos humanos que se derivan de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en 1981; y, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará), en 1995. El Gobierno Nacional mantiene un firme compromiso con la erradicación de la discriminación y de la violencia de género en todas sus formas y expresiones. En el marco del Diálogo Nacional emprendido en 2017, El compromiso político es indispensable en todos los niveles de gobierno para alcanzar la igualdad de género, entre hombres, mujeres y grupos LGBTI, ciclo de vida, pueblos y nacionalidades, discapacidades y movilidad humana, etc por lo que resulta prioritario institucionalizar las políticas de igualdad de género en todos los ámbitos de la gestión del Gobierno Parroquial Rural Guayas, y con las facultades Reglamentarias establecidas en el Art. 240 de la Constitución del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que.- La Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que.- Es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en su Art. 3 numeral 1.

Que.- El Ecuador ha firmado y ratificado el 9 de noviembre de 1981, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, y su Protocolo Facultativo en 1999, que fue ratificado en el año 2002.

Que.- El Ecuador ha firmado y ratificado, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, la misma que en su artículo 8 literal a), da cuenta de la obligación de los Estados a fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos humanos de la mujer, en especial el derecho a una vida libre de violencia.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Que.- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución, consagra el derecho a "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual".

Que.- la Constitución de la República, en el Art. 70 dispone que: "... el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."

Que.- El Artículo 83, numeral 10, de la misma Constitución establece que el Estado debe "promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales"; y en el numeral 14, que debe "Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual".

Que.- La Constitución en su artículo 277, numerales 1 y 3, determina que entre los deberes generales del Estado para la consecución del Buen Vivir, están los de: "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza" y "Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento".

Que.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Artículo 3, literal a, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres."

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 327, al tratar de las Clases de Comisiones, dispone que "las



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades”.

Así mismo, el Gobierno se ha comprometido a implementar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La igualdad de género es un elemento central de dicha agenda, cuyo Objetivo 5 se refiere específicamente a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo 64 en concordancia con lo dispuesto en el a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD)

EXPIDE:

EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE EQUIDAD Y GENERO DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS.

Art.1.- Creación.- Créase la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la misma que para su conformación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art.- 2.- Finalidad.- Garantizar el diseño e implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el COOTAD y otras leyes vigentes, en cumplimiento de las competencias y ejercicio de las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Guayas.

Para cumplir con su finalidad coordinará con todas las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos; y, además, fiscalizará que la administración respectiva cumpla con este objetivo, a través de una instancia técnica encargada de implementar las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Art.- 3 Funciones y atribuciones.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género se encargará de:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

- 1) Incorporar de manera transversal el enfoque de Igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la Junta Parroquial;
- 2) Fiscalizar que la gestión pública Parroquial cumpla con ese objetivo, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- 3) Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de Igualdad y de Género, a través de la asesoría de una instancia técnica.
- 4) Fiscalizar, el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria;
- 5) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- 6) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de Igualdad y de género.
- 7) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de Igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- 8) Generar iniciativas para lograr la participación de los grupos sociales organizados o no, para ocupar la silla vacía en las sesiones de la Junta Parroquial, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y el COOTAD.
- 9) Promover la participación ciudadana en la formulación de planes, programas, proyectos, y normativa en general.
- 10) Participar en la gestión de la cooperación descentralizada para la obtención de recursos y asistencia técnica en el marco de los principios de equidad, en coordinación con el Presidente de la Junta Parroquial y presidente de la Comisión de Equidad de Género.
- 11) Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Art. 4.- Conformación de la Comisión.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género se constituirá con la participación paritaria, entendida como la igualdad real de cuotas políticas entre mujeres y hombres, en los lugares en los que sea posible esta clase de participación y con el concurso de un vocal de la junta Parroquial.

Art. 5.- Objetivos.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género tendrá los siguientes objetivos:

- a. Diseñar e Implementar políticas públicas de igualdad y género, a fin de contribuir a mejorar los indicadores de calidad de vida de género, de rango generacional, componente étnico y de discapacidad;
- b. Adoptará medidas de acción positiva, que aseguren la reducción de brechas en todos los ámbitos, a fin de lograr la transformación de las relaciones de poder;
- c. Propiciará la creación de organizaciones sociales de: mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, comunidades y nacionalidades y pueblos presentes en el cantón.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

- d. Incorporará criterios de equidad e igualdad en el diseño de programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y ordenamiento territorial y en los proyectos que la Junta Parroquial ejecute para garantizar el ejercicio pleno de los derechos constantes en la Constitución, el COOTAD, el Plan Nacional del Buen Vivir y Planes de Vida de Nacionalidades y Pueblos
- e. Fortalecerá programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia en razón de elementos de: género, generacional, étnico y de discapacidad.
- f. Ejercerá el control social y la fiscalización, en colaboración con diferentes sectores de la sociedad organizada o no, de los programas y proyectos ejecutados por la administración municipal, dirigidos a conseguir la equidad e igualdad de oportunidades
- g. Propenderá a incorporar el principio de equidad e igualdad de trato y oportunidades en todas las políticas públicas Parroquiales: laboral, social, educativa, vivienda, cultura, deporte, creación artística, salud y acceso a las nuevas tecnologías y a los bienes y servicios, asegurando los recursos necesarios para su ejecución en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, en concordancia con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.
- h. Hará especial énfasis en la sensibilización a la ciudadanía y al personal del gobierno Parroquial sobre la situación de desigualdad entre mujeres, hombres, niños, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos, discapacitados y sus efectos.
- i. Preparar insumos como informes, base de datos, estadísticas, evaluaciones de las políticas, programas, proyectos que realice el GAD para la comisión.
- j. Promoverá la participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos.

Art. 6.- Asesoría a la Comisión de Igualdad y Género - hasta que se cree la unidad técnica de Equidad de Género, se solicitará asesoría a los técnicos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Municipio del cantón El Empalme.

Art.- 7 Temas de Asesoría.- La Unidad Técnica de Igualdad y Género tendrán las siguientes funciones:

- 2) Brindar asesoría a la comisión de Igualdad y Género.
- 3) Presentar a solicitud expresa la comisión propuestas de normativas, y políticas de igualdad.
- 4) Recopilar, procesar, sistematizar la información necesaria para la fiscalización.
- 5) Incorporar el enfoque de género en planes, programas, proyectos, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la administración parroquial.
- 6) Informar si la gestión parroquial aplica el principio de igualdad.
- 7) Presentar propuestas de Fortalecimiento de programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar la violencia en razón de género.
- 8) Informar sobre el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, en la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

- 9) Informar sobre el cumplimiento de la paridad en el ejercicio de la política y representación, designación y nominación de cargos públicos en el GAD;
- 10) Elaborar el Plan Operativo Anual para la Promoción de la Igualdad
- 11) Apoyar a todas las instancias y mecanismos creados a través del Sistema de Participación Ciudadana
- 12) Presentar propuestas de fortalecimiento para la inclusión de los enfoques de igualdad y género en los programas y proyectos, en el marco del Plan de Desarrollo u otros programas de la Junta Parroquial.
- 13) Contribuir a la conformación, fortalecimiento y articulación de las organizaciones sociales de mujeres, jóvenes, adultos mayores, comunitarios, de nacionalidades y pueblos de la Parroquia.
- 14) Promover la conformación y fortalecimientos de instancias y mecanismos de participación ciudadana para los grupos de atención prioritaria.

Art. 8.- En el presupuesto Parroquial constarán como parte del presupuesto de la Tesorería o Planificación, los recursos necesarios para personal y logística, además de una asignación presupuestaria de por lo menos el 10% del Presupuesto General de la Junta Parroquial, aumentando gradualmente hasta lograr fortalecer espacios que brinden atención integral y de protección de derechos a las víctimas de violencia y logren el correcto y eficiente funcionamiento de los proyectos, servicios y actividades contempladas en la Planificación operativa anual de la comisión de Igualdad y Género.

Art. 9.- La Comisión de Igualdad y Género impulsará la creación del Observatorio Ciudadano para la Igualdad y Género, el cual se encargará de realizar veeduría ciudadana y control social sobre las distintas actividades que se realizan con el fin de impulsar, sugerir o vigilar su cumplimiento.

Art.- 10.- Presupuesto.- El GAD Parroquial en el futuro asignará el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad y Género, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la tesorería o Planificación que será el proceso a la cual estará subordinada esta Unidad.

Art. 11.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Comisión de Equidad de Género del Gobierno Parroquial Rural Guayas y demás dependencias parroquiales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Resolución y que le sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia una vez aprobado por el organismo legislativo correspondiente de la Junta Parroquial Rural Guayas. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial correspondiente o en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Agroecológica Turística Rural Guayas, a los 14 días del mes de noviembre del 2019.


Sr. Jorge Miclos Carrera
PRESIDENTE



Ab. Wester Cela Vila
VICEPRESIDENTE


Ing. Walter Carrera Cedeño
VOCAL


Lcdo. Fausto Prado Rosado
VOCAL


Sra. Mayra Bajana Alvarado
VOCAL

Lo Certifica,


Sr. Tomas Valeriano Moreira
SECRETARIO